



RESOLUCIÓN No **-00 7 1** DE **16 ENE 2024**

700.15.15

"Por la cual se adoptan los protocolos, se determinan responsabilidades y orientaciones y se establece el cronograma para la evaluación del período de prueba 2024 de los docentes y directivos docentes seleccionados mediante concurso de méritos de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Departamental 084 de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional dispone en su Artículo 67 que la prestación del servicio educativo debe estar a cargo de personal idóneo y en su Artículo 125 establece que el ingreso a un cargo de carrera y ascenso dentro del mismo se logra a través del mérito.

Que la Ley 115 de 1994 en el Artículo 80 dispone la creación de un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación que diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docentes directivos, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio.

Que el Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, por el cual se expide el Estatuto de profesionalización docente, establece en su Artículo 26 que el ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente; que los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y que en tal virtud deben someterse a los procesos de evaluación de su labor.

Que el precitado decreto en su Artículo 31 determina que al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se haya vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que la Ley 715 en su Artículo 6, numeral 6.2.6 determina como competencias de los departamentos la de evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes.

Que la Ley anteriormente citada, en su Artículo 10, numeral 10.10, establece que es función del rector o director de las instituciones educativas públicas, realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.



RESOLUCIÓN No **-0071** DE **16 ENE 2024**

700.15.15

"Por la cual se adoptan los protocolos, se determinan responsabilidades y orientaciones y se establece el cronograma para la evaluación del período de prueba 2024 de los docentes y directivos docentes seleccionados mediante concurso de méritos de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002"

Que mediante Resolución 1907 del 22 de mayo de 2012, La Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó los protocolos de evaluación en período de prueba de docentes, directivos docentes y orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que la Secretaría de Educación de Casanare profirió la Resolución 2344 del 26 de octubre de 2023, "Por la cual se fija el Calendario Académico A para el año 2024, para los establecimientos educativos oficiales que imparten educación formal en los niveles de preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del Departamento de Casanare", determinándose como fecha de inicio de actividades de desarrollo institucional para docentes y directivos docentes el 15 de enero de 2024 y de finalización el 06 de diciembre de 2024.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Educación de Casanare organizar el proceso de la evaluación de los docentes nombrados en período de prueba en los establecimientos educativos estatales, definiendo los instrumentos, las etapas, los responsables y el respectivo cronograma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adoptar los protocolos de evaluación en período de prueba de los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, diseñados por el Ministerio de Educación Nacional y aprobados por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución 1907 del 22 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 2.- Los rectores y directores rurales son los responsables de la evaluación de los docentes y directivos docentes coordinadores vinculados en período de prueba en sus establecimientos educativos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y directrices del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3.- Son responsabilidades del rector y director rural, en el desarrollo del proceso de evaluación de período de prueba, entre otras, las siguientes:

- a) Realizar el proceso de evaluación del período de prueba de los docentes y directivos docentes nombrados en sus establecimientos educativos, en concordancia con las directrices de La Comisión Nacional del Servicio Civil, El Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Casanare.
- b) Entregar a los directivos docentes coordinadores y a los docentes los instrumentos y formatos de recolección de información para la evaluación del período de prueba.



RESOLUCIÓN No **-0071** DE **16 ENE 2024**
700.15.15

"Por la cual se adoptan los protocolos, se determinan responsabilidades y orientaciones y se establece el cronograma para la evaluación del período de prueba 2024 de los docentes y directivos docentes seleccionados mediante concurso de méritos de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002"

- c) Organizar la información que, a través de diferentes medios, provean los coordinadores, los docentes, los padres de familia y los estudiantes, como insumo para la evaluación de los docentes y directivos docentes que se encuentren en período de prueba.
- d) Entregar a la Secretaría de Educación de Casanare, en las fechas establecidas en el cronograma que hace parte de esta Resolución, los resultados finales de la evaluación de período de prueba, en los protocolos adoptados para tal efecto y descargados directamente desde el Sistema de Información de Recursos Humanos, HUMANO en Línea, debidamente diligenciados y firmados por evaluadores y evaluados.
- e) Notificar al docente o directivo docente evaluado el resultado final de su evaluación de período de prueba, así como tramitar y resolver los recursos que sean interpuestos de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- Son responsabilidades de los docentes evaluados, entre otras, las siguientes:

- a) Informarse sobre el objetivo, las orientaciones y la metodología del proceso de evaluación del período de prueba.
- b) Facilitar y participar activamente en el proceso de evaluación.
- c) Entregar de manera oportuna la información pertinente que le sea solicitada en el desarrollo del proceso.
- d) Solicitar a la Secretaría de Educación de Casanare la evaluación del período de prueba, en caso de que el evaluador no la haya realizado dentro de los términos fijados para este fin.

PARÁGRAFO: Evaluadores y evaluados informarán oportunamente a la Secretaría de Educación de Casanare sobre impedimentos y recusaciones en caso de estar incursos en una o varias causales previstas en la Ley, en particular en el Código General del Proceso y el Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO 5.- Los docentes y directivos docentes que se encuentren en período de prueba serán evaluados de acuerdo con las "Orientaciones y protocolos para la evaluación del período de prueba de los directivos docentes y docentes que se rigen por el Estatuto de Profesionalización Docente (Decreto Ley 1278 de 2002)".

ARTÍCULO 6.- De acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, por tratarse de un proceso sistemático, la evaluación del período de prueba cuenta con las siguientes etapas:

"Por la cual se adoptan los protocolos, se determinan responsabilidades y orientaciones y se establece el cronograma para la evaluación del período de prueba 2024 de los docentes y directivos docentes seleccionados mediante concurso de méritos de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002"

1. **Entrevista de Inicio.** Es una conversación realizada en un ambiente de respeto, colaboración y participación en la que se precisan los parámetros que serán utilizados en la evaluación. Debe planearla y realizarla el rector o director rural del establecimiento educativo.

Es importante en este primer momento precisar elementos básicos y aclarar cualquier duda sobre propósitos, enfoque, metodología, cronograma, competencias propias del cargo objeto de evaluación, desempeños, resultados esperados, calificación, etc., sobre el proceso de evaluación. Se proporcionará, además, información sobre el establecimiento educativo, su filosofía, valores, normas, metas, el proyecto educativo institucional, el plan de mejoramiento institucional, el plan operativo, el manual de convivencia, el sistema institucional de evaluación de estudiantes; así como también, los recursos de diferente índole puestos a su disposición.

2. **Desarrollo del proceso de evaluación.** De acuerdo con los términos pactados en la entrevista de inicio, y dentro del cronograma establecido en la presente resolución, se debe llevar a cabo el proceso de evaluación, recogiendo e incorporando a la carpeta del docente evaluado las evidencias que permitan realizar el seguimiento, retroalimentación y valoración de las competencias funcionales y comportamentales.
3. **Seguimiento al proceso de evaluación.** En el proceso de evaluación, el seguimiento y retroalimentación son de vital importancia. En consecuencia, durante el período de prueba el evaluador realizará seguimiento al desempeño laboral del evaluado con, al menos dos reuniones formalmente programadas y preparadas para tal propósito, y con el enfoque de mejoramiento continuo y desarrollo personal y profesional del funcionario evaluado.

La primera actividad de seguimiento y retroalimentación se realizará en el mes de junio y la segunda, denominado ejercicio de seguimiento y retroalimentación focalizado, se llevará cabo en el mes de septiembre. Esta segunda actividad se realizará con base en las observaciones y recomendaciones consignadas en el acta suscrita a mitad de año.

4. **Evaluación y Calificación.** Una vez culminado el año escolar, siempre que el educador haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, corresponde al evaluador verificar los resultados obtenidos por el evaluado de acuerdo con las evidencias pactadas y recolectadas. La calificación debe estar fundamentada en parámetros objetivos y observables.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación de Casanare realizará seguimiento a cada etapa y llevará cabo la orientación, el acompañamiento y el apoyo a través de diferentes medios y estrategias.

700.15.15 RESOLUCIÓN No **-0071** DE **16 ENE 2024**

"Por la cual se adoptan los protocolos, se determinan responsabilidades y orientaciones y se establece el cronograma para la evaluación del período de prueba 2024 de los docentes y directivos docentes seleccionados mediante concurso de méritos de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002"

ARTÍCULO 7.- El cronograma de actividades para el desarrollo de la evaluación de período de prueba en el presente año lectivo 2024, queda establecido de la siguiente manera:

Cronograma Evaluación del Período de Prueba 2024
Docentes y Directivos Docentes

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
Enero 15 - febrero 29	Entrevista de Inicio. Socialización del proceso. Concertación de evidencias.	Evaluadores / Evaluados
Febrero 05	Entrega en Secretaría de Educación de impedimentos y recusaciones.	Evaluadores
Marzo 04	Entrega en Secretaría de Educación de: "Apertura del proceso" y formato de acuerdo de evidencias diligenciados.	Evaluadores
Marzo - Abril	Revisión de evidencias de "apertura del proceso" y de evidencias concertadas.	Calidad Educativa /Evaluación
Febrero - Diciembre	Monitoreo del proceso de evaluación de período de prueba. Asistencias técnicas focalizadas.	Calidad Educativa /Evaluación
Mayo 27 – Junio 21	Primer Seguimiento y retroalimentación.	Evaluadores / Evaluados
Septiembre 02 al 23	Seguimiento y retroalimentación focalizados.	Evaluadores /evaluados
Noviembre 01 - Diciembre 06	Valoración de docentes y directivos docentes y cargue de resultados en HUMANO en línea.	Evaluadores /Evaluados
Diciembre de 2023	Consolidación y entrega de resultados por parte de los evaluadores a Secretaría de Educación de Casanare.	Evaluadores
Febrero 2024 – Diciembre 2024	Registro de información en el Sistema de Información de Recursos Humanos _HUMANO.	Establecimientos Educativos Calidad Educativa Evaluación
Febrero - Marzo 2025	Consolidación y análisis de resultados 2024 del departamento de Casanare	Calidad educativa Evaluación





700.15.15 RESOLUCIÓN No **-0071** DE **16 ENE 2024**

"Por la cual se adoptan los protocolos, se determinan responsabilidades y orientaciones y se establece el cronograma para la evaluación del período de prueba 2024 de los docentes y directivos docentes seleccionados mediante concurso de méritos de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002"

ARTÍCULO 8.- Para los fines legales pertinentes, envíese copias del presente acto administrativo a rectores, directores rurales y docentes objeto de evaluación en período de prueba.

ARTÍCULO 9.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Yopal a los **16 ENE 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Vo. Bo. David Fedalino Díaz Sánchez, Director Técnico de Calidad Educativa.

Revisó. Robert Kennedy Morales Salamanca, Profesional SED.

Proyectó. César Augusto López Carmona, Líder de Evaluación Educativa. 